

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 025-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 14 DE JUNIO DE 2017.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLOTACION	18113	COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITO	4	06-06-2017	408-17	<p>2.1 <b>CORRER TRASLADO</b> a los titulares de la Licencia de Explotación 18113, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-022-18113-01-06-17 del 06 de junio de 2017.</p> <p>2.2 <b>REQUERIR</b>, bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2016 y primer trimestre de 2017 de conformidad con el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-022-18113-01-06-17 del 06 de junio de 2017 en donde se ha tipificado la falta de presentación de éstos, mediante el código MT-17 de la matriz de no conformidades Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar las faltas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2.</p>



						<p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.3. REQUERIR</b> bajo apremio de multa, conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18113, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016, de conformidad con el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-022-18113-01-06-17 del 06 de junio de 2017 en donde se ha tipificado la falta de presentación de éstos, mediante el código MT-17 de la matriz de no conformidades. En consecuencia, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p><b>2.4. REQUERIR</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18113, el cumplimiento a lo señalado en las recomendaciones técnicas y plazos señalados en el punto 9 de las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-022-18113-01-06-17 del 06 de junio de 2017.</p> <p><b>2.5.</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en el numeral 8.12 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-022-18113-01-06-17 del 06 de junio de 2017 y lo requerido en el Auto PARC-691-16 del 11 de agosto de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>
2	LICENCIA DE EXPLOTACION	18114	COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITO	4	409-17	<p><b>2.1 CORRER TRASLADO</b> a los titulares de la Licencia de Explotación 18114, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-023-18113-01-06-17 del 06 de junio de 2017.</p>

					06-06-2017	<p><b>2.2 INFORMAR</b> a los titulares, que se hace necesario que adquieran un equipo para medición de gas carbónico CO<sub>2</sub> y nitroso NO<sub>2</sub> teniendo en cuenta que se están realizando trabajos de retro llenado en los trabajos antiguos y se están manipulando explosivos en los frentes de trabajo, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.3 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-023-18113-01-06-17 del 06 de junio de 2017.</p> <p><b>2.3 RECORDAR</b> al explotador minero que el plazo máximo para adquirir los Autorrescatadores es el 31 de Agosto de 2017, según resolución No. 958 de 03 Noviembre de 2016, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.4 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-023-18113-01-06-17 del 06 de junio de 2017.</p> <p><b>2.4 REQUERIR</b> a los titulares, un informe en donde se evidencie que cuentan con la elaboración del plan de sostenimiento en las minas contenido en el decreto 18886 de 2015, teniendo en cuenta que este no fue presentado durante la visita de inspección, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-14 de la matriz de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-023-18113-01-06-17 del 06 de junio de 2017. Se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente lo solicitado.</p> <p><b>2.5 REQUERIR</b> a los titulares, un informe en donde se evidencie el mejoramiento de las condiciones de señalización de peligros y riesgos, en la mina la Fortuna deben señalizar y Abscisar la mina, conforme a lo dispuesto en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-023-18113-01-06-17 del 06 de junio de 2017, en donde se tipificó la falta con el código SHM-22. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente lo solicitado.</p> <p><b>2.6 REQUERIR</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18114, el cumplimiento a lo señalado en las recomendaciones técnicas y plazos señalados en el punto 9 de las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-023-18113-01-06-17 del 06 de junio de 2017.</p>
--	--	--	--	--	------------	---

							<p>2.7 <b>REITERAR</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18114, la orden de suspensión de todos los trabajos en la mina el Roble, en cumplimiento a la medida de seguridad, señalada en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-023-18113-01-06-17 del 06 de junio de 2017 y en el acta de fiscalización integral levantada en campo el día 10 de mayo de 2017.</p> <p>2.8 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en el numeral 8.14 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-023-18113-01-06-17 del 06 de junio de 2017 y lo requerido en el Auto PARC-690-16 del 10 de agosto de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>
3	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	16947	PEREA Y CIA. S.C.S	3	06-06-2017	410-17	<p>2.1 <b>CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular de la Licencia especial de explotación No. 16947, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI No. 113-2017 del 25 de mayo de 2017.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	15773	PEREA Y CIA S.A.S	3	06-06-2017	PARC-411-17	<p>2.1. <b>REQUERIR</b> titular del contrato de concesión No 15773, bajo apremio multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, código SHM 03 de la matriz de tipificación de no conformidades (No cuenta con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos del centro de trabajo) no se evidencia la señalización en los frentes de trabajo, acorde al numeral 8.9 hallazgo 1 del informe de visita técnica de seguimiento y control No PARCALI 136-2017 del 2 de junio del 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2. <b>REQUERIR</b> titular del contrato de concesión No 15773, bajo apremio multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al ser reiterativa la irregularidad del código SHM 22 de la matriz de tipificación de no conformidades (Ausencia o deficiencia en la señalización de peligros y riesgos), No se evidencia la señalización en</p>

						<p>los frentes de trabajos y de riesgo ni en las vías, acorde al numeral 8.9 hallazgo 2 del informe de visita técnica de seguimiento y control No PARCALI 136-2017 del 2 de junio del 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.3. REQUERIR</b> titular del contrato de concesión No 15773, bajo apremio multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, código MT-01 de la matriz de tipificación de no conformidades (planeamiento minero no está acorde con el PTO) se evidencia una producción superior a lo aprobado por el PTO, se recomienda la modificación del programa de trabajo y obras, acorde al informe de visita técnica de seguimiento y control No PARCALI 136-2017 del 2 de junio del 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.4 CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15773, del informe de visita técnica de seguimiento y control No PARCALI 136-2017 del 2 de junio del 2017 y requerir el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 4 del mencionado informe dentro de los términos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.</p>	
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	EBO-114	LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ Y HARBEY MAZORRA JIMENEZ	4	06-06-2017	PARC-412-17	<p><b>2.1. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 420-46-994000000161 con vigencia hasta el 29 de noviembre de 2017, tomada por el señor LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ y expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. EBO-114, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-196-2017 del 2 de Junio de 2017. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza</p>

						<p>deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.2. INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. EBO-114, que para efectos de la próxima renovación de póliza se debe tener en cuenta lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-196-2017 del 2 de Junio de 2017.</p> <p><b>2.3.</b> Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en el numeral 2.10 del Auto PARC-622-16 del 26 de julio de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-196-2017 del 2 de Junio de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>2.4. DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.11 del Auto PARC-622-16 del 26 de julio de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20169050040072 del 24 de noviembre de 2016, fueron allegadas las regalías del IV Trimestre de 2015, I, II y III Trimestre de 2016.</p> <p><b>2.5.</b> En consecuencia del numeral anterior, <b>ACEPTAR</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2015 y I, II, III de 2016, declarados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-196-2017 del 2 de Junio de 2017.</p> <p><b>2.6. REQUERIR</b> bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del contrato de concesión No. EBO-114, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que presente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV de 2016 y I trimestre de 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>1</sup>, de conformidad con lo</p>
--	--	--	--	--	--	--

<sup>1</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

						<p>concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-196-2017 del 2 de Junio de 2017. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.7. REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. EBO-114, la presentación del plano anexo del Formato Básico Minero Anual del año 2015, el cual no reposa en el expediente, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-196-2017 del 2 de Junio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, para que rectifique o subsane lo requerido.</p> <p><b>2.8. NO ACEPTAR</b> el formato básico minero semestral 2016, el cual deber ser presentado a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-196-2017 del 2 de Junio de 2017.</p> <p><b>2.9. REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. EBO-114, bajo apremio de multa, conforme con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-196-2017 del 2 de Junio de 2017. Por tanto, se le</p>
--	--	--	--	--	--	--

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

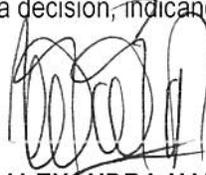


						<p>concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARÁGRAFO: RECORDAR</b> a los titulares que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.</p> <p><b>2.10. APROBAR</b> el pago de la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.384.500), por concepto de pago de la multa impuesta mediante Resolución No. GTRC-0100-08 del 16 de junio de 2008, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.13 del Concepto Técnico PAR-CALI-196-2017 del 2 de Junio de 2017.</p> <p><b>2.11. RECORDAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. EBO-114, que no pueden adelantar actividades de explotación hasta tanto cuenten con la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p>
--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **14 DE JUNIO DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali